

Decreto Nº 4313, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Félix Ramón Castillo Plácido, Luisa Teresa Jorge García y Angel Rafael Flores Ortiz. G. O. Nº 8306, del 22 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4313,

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguiente personas:

- a) Al Doctor Félix Ramón Castillo Plácido;
- b) A la Doctora Luisa Teresa Jorge García; y
- c) Al Doctor Angel Rafael Flores Ortiz.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4314, que autoriza al Municipio de Santiago a realizar la expropiación forzosa de un solar ubicado en la Avenida Generalísimo Trujillo. G. O. Nº 8306, del 22 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4314

VISTA la Ley Nº 1155 de fecha 29 de agosto de 1936 que declara de utilidad pública la adquisición de las propiedades comprendidas en el triángulo formado por la carretera Duarte, y las calles “30 de Marzo” y “Las Carreras” de la ciudad de Santiago, para la formación del parque “Julia Molina”; y la Ley Nº 344 de fecha 29 de julio de 1943;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Municipio de Santiago queda autorizado a realizar la expropiación forzosa del solar propiedad de la señora Mercedes Franco de Morales, ubicado en la Avenida Generalísimo Trujillo de la ciudad de Santiago, el cual está comprendido entre las propiedades declaradas de utilidad pública por la citada Ley N° 1155 del 29 de agosto de 1936; en consecuencia dicho Municipio queda investido de los poderes necesarios para efectuar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del solar indicado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 4315, que suprime la Subsecretaría de Estado de Agricultura que ocupa el señor Ramón M. Cordero.

G. O. N° 8306, del 22 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4315

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda suprimida, a partir de esta misma fecha, la Subsecretaría de Estado de Agricultura que ocupa el señor Ramón M. Cordero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,